

Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **33**, fracciones **II** y **III** de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el artículo **85** del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en cumplimiento con la fracción **IV**, párrafo cuarto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de **Cuapiaxtla**, Tlaxcala, se permite someter, por su digno conducto, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala la Iniciativa de **Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el ejercicio fiscal de 2025.**

**Exposición de Motivos**

Que el artículo **54** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al establecer las facultades del Congreso, en su fracción **XII párrafo tercero**, le confiere **“Expedir las leyes de Ingresos para los Municipios...”**

Motivo por el cual el Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala presenta al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2025.

El Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla observa lo establecido en el artículo **115**, fracción **I** párrafo primero, fracción **II** párrafo primero y fracción **IV** párrafos cuartos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:

**“Artículo 115....”**

*“I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine....”*

*“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley....”*



**"IV... Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de Ingresos de los municipios,"**

Y también observa lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 91, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa conforme a lo manifestado en los Pre-Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para la presentación de esta Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y se da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cuapiaxtla 2021-2024.

**Pre-Criterios Generales de Política Económica**

Con fecha del 27 de marzo de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó los Pre-Criterios Generales de Política Económica con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2024 y proyecciones para 2025. Estos prevén una economía consistente a lo percibido durante 2024, gracias a la consolidación de las medidas sanitarias y a los prácticamente nulos casos de COVID-19 reportados durante este año, lo que permite que volvamos a la normalidad.

**1. Entorno macroeconómico**

**Panorama internacional.**

**Estados Unidos.**

Vertical column of signatures on the right margin.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.



De acuerdo a los Pre Criterios de Política Económica, la economía estadounidense registró un crecimiento trimestral de 0.8% real en el último trimestre de 2023, cerró el año con un crecimiento de 2.5%, cifra mayor a la esperada por el consenso a inicios de año. El crecimiento fue impulsado por el consumo privado, que aportó 1.5 puntos porcentuales al aumento del PIB. Durante todo el año este indicador mostró un comportamiento positivo atribuido a la fuerte creación de empleo, el aumento de los salarios reales y el sólido balance de los hogares. Este dinamismo fue parcialmente contrarrestado por una disminución en la acumulación de inventarios, en el primer y cuarto trimestre del año, y en la inversión residencial, este último relacionado con la política monetaria restrictiva de la Reserva Federal (FED).

La tasa de desempleo cerró en 3.7% en diciembre, 0.2 puntos porcentuales por encima de la observada en diciembre del año anterior, aunque por debajo del 4.8% que se esperaba a principios de año por parte del consenso de analistas. La demanda de trabajo se moderó en el año reflejándose en una reducción en el número de vacantes abiertas por 2.1 millones comparado con el cierre del año previo, aunque se mantuvo en un nivel por encima del nivel previo a la pandemia. Mientras tanto, el ritmo de creación de empleo se desaceleró al registrar un promedio de 251 mil empleos mensuales, por debajo de las 377 mil plazas creadas mensualmente en 2022, aunque por encima del promedio histórico (2000-2019) de 183 mil plazas por mes.

La tasa de participación laboral se mantuvo relativamente constante durante 2023, en 62.6%, 0.4 puntos porcentuales por encima de la cifra observada en 2022. La oferta de empleo se incrementó en el segmento de edad más productivo (25 a 54 años), lo que permitió compensar los retiros voluntarios en el grupo de mayor edad (55 y más). Además, la oferta laboral también estuvo apoyada en parte por una mayor fuerza de trabajo migrante. Por último, los salarios reales por hora crecieron 0.4% en promedio durante 2023, ante la disminución de las presiones inflacionarias.

En 2023, el consumo privado creció 2.2% real, una moderación con respecto al crecimiento del año previo de 2.5% asociada al menor ritmo en la creación de empleo y el efecto de las altas tasas de interés. El crecimiento en 2023 se explicó



JOSE VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CUAPIAXTLA, TLAX 2024 - 2027

por el sector servicios que, si bien se desaceleró a una tasa de 2.3% anual, 1.4 puntos porcentuales menos que el año previo, fue impulsado por la demanda en los servicios de salud, de alimentos y actividades recreativas. Por su parte, el consumo de bienes aceleró su crecimiento a una tasa de 2.0% anual, particularmente en el rubro de bienes duraderos, tales como vehículos y autopartes derivado de la normalización de las cadenas globales de valor y la mayor disponibilidad de semiconductores.

La producción industrial en registró un crecimiento anual de 0.2% en 2023, luego de haber crecido 3.4% en 2022. Este menor dinamismo se explicó por una contracción de 0.6% anual en el sector de manufacturas, que cuenta con una participación del 75.2% en el total. Los rubros que más contribuyeron a la caída de las manufacturas estuvieron en el grupo de bienes no duraderos tales como alimentos, bebidas y tabaco, químicos y papel, que registraron caídas anuales de 2.2, 4.5 y 6.6% respectivamente. La producción de bienes duraderos se desaceleró, mientras que sectores importantes como productos de madera, maquinaria y muebles se contrajeron con respecto al año previo.

La inflación mantuvo una trayectoria descendente en 2023 después de los niveles altos alcanzados en 2022. Lo anterior estuvo relacionado con la disipación de los choques de oferta, la normalización de las cadenas de suministro y los menores precios de materias primas, así como por la moderación de la brecha entre demanda y oferta de trabajo. Así, la inflación anual del índice general de precios al consumidor presentó una disminución, pasando de 6.4 a 3.4% entre enero y diciembre de 2023, al igual que el componente subyacente, que disminuyó de 5.6 a 3.9% para el mismo periodo. Con respecto a este último componente, continuó la persistencia inflacionaria proveniente del sector servicios, en particular del rubro de alojamiento, seguido de los servicios médicos y de transporte.

**Zona del euro.**

La actividad económica de la zona euro registró un nulo crecimiento en el cuarto trimestre de 2023, tras una contracción de 0.1% en el tercer trimestre respecto al trimestre previo. Así, el PIB registró un crecimiento anual de 0.5% en

*J.R.*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

2023, cifra por debajo del 3.4% del 2022. El menor crecimiento se explicó, principalmente, por una desaceleración en el consumo privado y la inversión relacionado con el efecto rezagado de los altos precios de energéticos que afectó la capacidad industrial y la confianza del consumidor, aunado al endurecimiento de las condiciones financieras en el año.

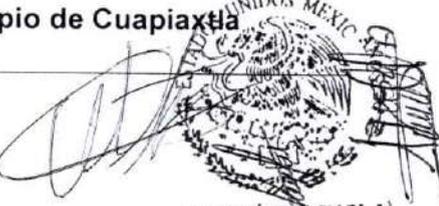
La producción industrial se contrajo 2.4% en 2023, hecho que no se observaba desde la pandemia del COVID-19 en 2020, luego de que en 2022 tuviera un crecimiento de 2.3%. Este desempeño provino en gran parte de una caída significativa en la producción manufacturera intensiva en energía (que representa el 46% del total) reflejándose en las industrias de la química, de caucho y plástico, y fabricación de metales que reportaron caídas anuales de 7.3, 4.0 y 2.3%, respectivamente.

El mercado laboral se mantuvo estable durante 2023. La tasa de desempleo cerró en un mínimo histórico de 6.4% en diciembre, 0.3 puntos porcentuales por debajo de diciembre del año pasado. Por su parte, el ritmo de creación de empleo se redujo en el año en 511 mil nuevos empleos por trimestre comparado con los 662 mil generados trimestralmente en 2022; mientras que, los salarios reales se incrementaron a partir de la segunda mitad del año, con una variación anual de 0.3%, atribuido a la disminución de las presiones inflacionarias.

La tasa anual de inflación disminuyó de 8.6% en enero a 2.9% a diciembre, principalmente por un decremento en los precios de energéticos. Sin embargo, la inflación subyacente mostró cierta persistencia al reducirse de 5.3 a 3.4% anual, presionada al alza por el rubro de servicios atribuido a las elevadas presiones salariales y una menor productividad laboral.

### China

El crecimiento del PIB en China se desaceleró de una tasa promedio de 1.2% trimestral en los cuatro trimestres anteriores a una tasa trimestral de 1.0% en el cuarto trimestre de 2024. Como resultado, el PIB registró un crecimiento anual de 5.2%. Si bien el resultado estuvo por encima de la meta oficial de 5.0%, se observó



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TL AX.  
2024 - 2027

una tendencia de desaceleración en la última década. El crecimiento en 2023 se explicó, principalmente, por el consumo, que contribuyó con 4.3 puntos porcentuales al crecimiento anual, seguido de la inversión fija bruta, lo que fue contrarrestado por las exportaciones netas que restaron 0.6 puntos porcentuales al crecimiento.

La pérdida de dinamismo de la economía china se explica principalmente por la caída del sector inmobiliario, debido al alto endeudamiento de las constructoras y la debilidad de la demanda interna. Con base en cifras oficiales, al cierre de año, el sector tuvo una caída de 7.4% en los metros cuadrados construidos y de 20.9% en las construcciones iniciadas en el año. Por su parte, el consumo privado permaneció limitado por la debilidad en la confianza del consumidor y la alta tasa de desempleo en la población joven.

La producción industrial aumentó 4.6% en 2023, una aceleración con respecto al 3.6% en el año previo. No obstante, el conflicto comercial con Estados Unidos y las altas tasas de interés en el exterior redujeron el apetito por invertir en China. Así, la Inversión Extranjera Directa (IED) continuó disminuyendo desde 2021, siendo negativa en el tercer trimestre del año, un mínimo histórico desde que se tiene registro. Esto significó un descenso anual en 2023 del 81.7% en la IED, cifra no vista desde el inicio de su registro en 1998.

En este contexto, la debilidad del mercado interno se reflejó durante tres meses consecutivos de deflación, culminando en una caída anual de precios de 0.3%, impulsada por menores precios de alimentos, el transporte y las comunicaciones. Como respuesta, en el acumulado del año, el Banco Central de China recortó en 20 puntos base la tasa preferencial a 5 años, vinculada a hipotecas. Además, se relajaron requisitos para los compradores de vivienda, tal como disminuir el anticipo sobre el valor del inmueble y reducir las tasas de hipoteca para compradores de primera vivienda.

**Panorama nacional.**



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIXTLA, TLAXCALA  
2024 - 2027

En 2023, la economía mexicana ligó tres años de crecimiento por su promedio histórico al registrar una tasa de crecimiento de 3.2% anual. Incluso, desde el tercer trimestre de 2022, se superó consecutivamente el máximo histórico del PIB en cada trimestre, situación que no se había observado en los últimos ocho años. No obstante, en el cuarto trimestre de 2023 se presentó una desaceleración respecto al trimestre previo, tal que su tasa de crecimiento fue la menor del año.

El desempeño de la economía obedeció a los altos niveles de inversión, en un entorno de estabilidad macroeconómica, política y social, lo cual continúa generando una alta confianza empresarial. La inversión privada creció 19.5% en 2023, lo que significó la mayor tasa desde 1996 cuando inició el registro. Este impulso también se generó por cambios en las tendencias globales sobre el intercambio comercial y el fenómeno de la relocalización de empresas. La inversión pública ligó dos años con crecimientos, derivado del efecto de las obras públicas para la refinación de petróleo y el incremento de la conectividad en la región sureste del país.

El aumento de las remuneraciones en términos reales, así como el mejoramiento de las condiciones laborales y la creación de empleos favorecieron alzas en la confianza del consumidor y la demanda de crédito al consumo. Estos elementos, a su vez, apoyaron el aumento del consumo privado de 4.3% anual, casi el doble de su promedio histórico de 2011 a 2019 (periodo previo a la pandemia de COVID-19).

La mayor entrada de divisas se dio a través de las exportaciones, principalmente hacia Estados Unidos, con lo que México se posicionó como su principal socio comercial. Por otra parte, la IED se situó en 36 mil millones de dólares, su mayor nivel con cifras preliminares, lo que posicionó al país dentro de los cuatro principales receptores de inversión extranjera. Adicionalmente, las remesas y los ingresos por turismo alcanzaron niveles máximos, en el año el flujo de remesas alcanzó los 63 mil millones de dólares mientras que los ingresos ascendieron a 31 mil millones de dólares. Estos elementos, junto con el diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos, permitieron una apreciación del tipo de cambio respecto al año anterior, lo cual benefició a los precios relativos de nuestras importaciones de bienes de consumo y de capital.



**Comportamiento sectorial.**

En 2023 se registró un alza anual generalizada, en donde los rubros más dinámicos se asociaron con la demanda nacional. Las actividades primarias que crecieron 1.9% anual, superior al aumento de 1.6% en 2022, a pesar de condiciones climatológicas desafiantes registradas en el último trimestre de 2023. En particular, el desempeño positivo de la agricultura (2.0%) y la ganadería (1.9%), más que compensaron la caída anual del aprovechamiento forestal (- 0.6%) y el menor ritmo de los servicios relacionados (1.6%).

Las actividades secundarias crecieron 3.5% anual, inferior al 5.3% observado en 2022 derivado de la caída anual de la minería de minerales metálicos y no metálicos, así como el menor ritmo de aumento de los servicios relacionados, que llevó al subsector minero a crecer en menos de la mitad que en 2022 (1.4%). Igualmente, las manufacturas crecieron sólo 0.9% anual, menos que el 6.3% en 2022, derivado del menor dinamismo de los subsectores con mayor integración con el exterior, como el equipo de computación y electrónicos.

En cambio, la construcción creció en 15.6%, el mayor incremento desde 1996, por el efecto de las obras de ingeniería civil (78.7% anual), derivado de la relocalización de empresas y los proyectos públicos de infraestructura en el sur del país. A su vez, el subsector de generación y distribución de electricidad agua y gas aceleró su crecimiento respecto a 2022 al crecer 3.7% anual derivado de los menores costos de insumos, luego de que en 2022 creciera 0.3%.

Por su parte, las actividades terciarias aumentaron 3.1% anual en el 2023, igual a la tasa de crecimiento de 2022. Este aumento se explicó por el incremento de 14 de sus 15 subsectores. Al interior, destacaron los servicios de información en medios masivos (5.9%), los servicios profesionales (5.6%) y el comercio al por menor (4.1%) y por mayor (3.9%). El único subsector de servicios que disminuyó fue el de servicios de apoyo a negocios (- 5.2%), por el efecto rezagado de la reforma de subcontratación que ha llevado a la migración de algunas empresas a otros subsectores.

Vertical column of various handwritten signatures and initials on the right side of the page.



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TL. AX.  
2024-2027

### **Demanda agregada.**

Durante 2023, la demanda agregada creció por tres años continuos y por arriba de su promedio histórico derivado, principalmente, de las condiciones positivas del mercado laboral y la confianza empresarial para invertir en el país. Así, en 2023 aumentó en 4.0% anual, con contribuciones positivas de 2.1 y 2.9 puntos porcentuales del consumo privado y la inversión, respectivamente. Mientras tanto, las exportaciones de bienes y servicios se contrajeron en 6.9%, lo cual restó 2.0 puntos porcentuales al total, muestra de un desempeño menos dinámico del sector externo.

El aumento del consumo en 4.0% en 2023 estuvo impulsado por la parte del consumo privado, el cual superó su desempeño histórico al aumentar 4.3% anual, mientras que el componente público registró el mayor incremento de los últimos cinco años, con un alza anual de 2.1%. Al interior del consumo privado, el mayor dinamismo provino del componente importado, que contribuyó con 2.3 puntos porcentuales, principalmente, por la compra de bienes no duraderos. Mientras tanto, el consumo nacional aumentó en 1.7% por el efecto de los servicios y los bienes duraderos.

### **Mercado laboral.**

En 2023, el mercado laboral mostró un desempeño positivo con niveles por encima de la tendencia previa a la pandemia de COVID-19, aunque algunos indicadores perdieron dinamismo respecto a los dos años anteriores derivado de una alta base de comparación. En particular, la población ocupada promedio creció 1 millón 482 mil personas en términos anuales, superior a su promedio histórico de 958 mil. En su interior, los sectores con mayores aumentos anuales fueron aquellos ligados a la demanda nacional. Entre éstos se encontraron el comercio con 387 mil, los servicios diversos con 292 mil, los servicios profesionales con 277 mil, la manufactura con 194 mil, los transportes con 177 mil y la construcción con 151 mil.

En un contexto de mayores salarios, prestaciones y mejores condiciones de trabajo, la participación laboral registró el mayor nivel desde 2012, con un promedio de 60.4% en 2023, lo que significó tres años continuos de aumentos. Por su parte, los niveles de informalidad llegaron a niveles mínimos históricos sin considerar 2020, con una tasa promedio de 55.0%. En este contexto, las mujeres continuaron aumentando su participación en el mercado laboral, con una tasa de 46.2% en 2023. Adicionalmente, la tasa de desempleo prolongó su tendencia a la baja hasta ubicarse en 2.8% durante 2023, la menor tasa observada desde sus registros en 2005.

Respecto a la tasa de subocupación laboral, luego de mostrar un crecimiento en 2020 de 16.3%, en los últimos tres años mostró una reducción en una magnitud superior a la de otras recesiones hasta ubicarse en 7.8% en 2023. Lo anterior obedeció, principalmente, a la menor subocupación de las personas con un alto nivel educativo y los trabajadores del sector servicios. Similarmente, la población disponible para trabajar se redujo en 1 millón 374 mil personas en términos anuales, lo cual fue superior a lo registrado en 2022. Lo anterior se debió, de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), a que las personas consideran que tienen más posibilidades de encontrar empleo respecto al año anterior.

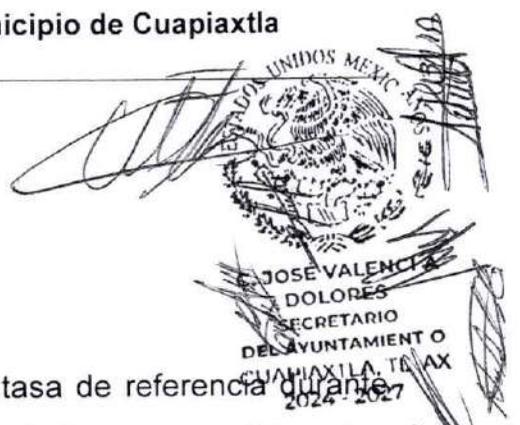
### **Inflación.**

La inflación del INPC presentó una desaceleración durante 2023; incluso de manera más pronunciada que la observada después de la Gran Recesión en 2009. Esto obedeció, por un lado, a una mejor base de comparación por la disminución de los precios internacionales de las materias primas, y por otro, a la mayor cantidad de insumos disponibles para producir y al efecto de la apreciación del peso mexicano respecto al dólar estadounidense.

En particular, la inflación cerró 2023 en 4.7% anual, inferior en 3.2 puntos porcentuales al cierre de 2022. Al interior, el componente subyacente cerró en 5.1% anual, mientras que el no subyacente lo hizo en 3.4% anual; esto significó



Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.



El Banco de México incrementó en dos ocasiones su tasa de referencia durante 2023, tanto el 9 de febrero en 50 puntos base como el 30 de marzo en 25 puntos base, situando su tasa de referencia en 11.25%, que permaneció sin cambios en el resto del año. En la última reunión del año, el 14 de diciembre, la Junta de Gobierno mantuvo una postura monetaria restrictiva a fin de seguir avanzando en el proceso des inflacionario y mantener las expectativas de inflación ancladas.

El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) cerró el año en máximos en 57 mil 386 unidades, lo que significó un aumento de 18.4% con respecto al año previo. Al interior, los sectores de industriales, salud, servicios financieros, materiales, consumo frecuente y consumo no básico registraron ganancias de 29.1, 28.1, 23.0, 22.8, 11.7 y 9.3% respectivamente, a excepción del sector de telecomunicaciones que registró una caída de 12.9% debido a que sus utilidades se vieron presionadas por mayores costos administrativos, así como por las perspectivas de un menor crecimiento en el sector.

El crédito vigente al sector privado no financiero por parte de la banca comercial registró un incremento real de 5.6% con respecto a 2022. Al interior, destacó el crédito al consumo, el cual creció 12.3% real, apoyado por el rubro de tarjetas de crédito; mientras que el crédito al sector vivienda creció 4.1% real, a pesar de una reducción en el segmento de interés social. El crédito vigente a las empresas mostró un incremento real de 3.0% en el mismo periodo, con crecimientos de 35.1, 16.7, 5.8 y 3.3% en los sectores de minería, otros servicios, comercio y construcción, respectivamente. Sin embargo, el crédito al sector manufacturero registró una contracción de - 4.1% en el mismo periodo.

En el sector bancario comercial las tasas de capitalización se mantuvieron elevadas y los índices de morosidad estables. El índice de capitalización (ICAP) total cerró en diciembre en 18.8%, por encima del capital mínimo regulatorio establecido por los estándares internacionales de Basilea III de 10.5%. Asimismo, con base en la última cifra disponible, el Índice de Morosidad (IMOR) de la banca se ubicó en 2.2% en noviembre, 1.3 puntos porcentuales por debajo del promedio observado en periodos de estrés previos como en 2009.

*[Handwritten signature]*

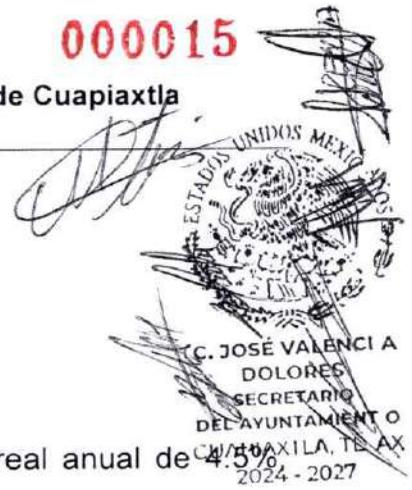


## 2. Finanzas Públicas

En 2023 los balances fiscales se mantuvieron alineados con el cumplimiento de las metas aprobadas por el H. Congreso de la Unión. Más aún, el saldo de la deuda se ubicó dos puntos porcentuales del PIB por debajo del nivel aprobado y fue un punto menor al nivel observado en 2022, disminuyendo por tercer año consecutivo. Lo anterior ocurrió en un entorno de menores ingresos presupuestarios ante un tipo de cambio inferior a lo anticipado y ocho meses con precios del petróleo por debajo de lo presupuestado, factores que se sumaron a las presiones en el costo financiero de la deuda por la persistencia de condiciones financieras restrictivas.

Los ingresos presupuestarios alcanzaron el 22.2% del PIB, nivel superior al promedio histórico de 20.1%. Además, hilaron tres años consecutivos de crecimientos en términos reales. En línea con el desempeño de la actividad económica y las medidas de eficiencia tributaria, los ingresos tributarios mostraron un crecimiento real anual de 12.4%, y como proporción del PIB alcanzaron el nivel más alto desde que se tiene registro al ubicarse en 14.2%. En particular, la recaudación del ISR alcanzó un monto de 7.9% del PIB, con un crecimiento de 4.6% real anual, consistente con los mayores niveles de la masa salarial y las ganancias de las empresas en territorio nacional. La recaudación del IVA, por su parte, alcanzó el 4.3% del PIB, con un alza de 6.0% real anual, superior al crecimiento promedio de 3.3% de los últimos diez años.

En el caso del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), éste alcanzó un nivel de 1.4% del PIB y fue 3.6 veces superior en términos reales respecto a lo observado en 2022, principalmente por una menor base de comparación por los estímulos y subsidios a combustibles. Al interior, la recaudación del IEPS de gasolinas y diésel se vio favorecida por la reducción de los precios internacionales del petróleo y sus derivados, que permitió una disminución paulatina de los estímulos al precio de los combustibles respecto a los otorgados en 2022. Así, luego de que ese año se otorgaran estímulos de 6.2 pesos por litro de gasolina magna, en promedio, en 2023 se otorgaron 2.0 pesos, recaudándose 3.9 pesos por litro. Cabe destacar que, excluyendo el IEPS de combustibles, los ingresos tributarios



alcanzaron un nivel de 13.5% del PIB, con un crecimiento real anual de 4.5% superior al crecimiento de la economía.

El desempeño de los ingresos petroleros enfrentó desafíos provenientes en mayor parte del exterior, como un menor tipo de cambio y una cotización más baja de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) respecto a 2022. Mientras que en otros años el efecto de los menores precios del petróleo se compensaba con un mayor tipo de cambio o viceversa, en 2023 los menores precios del crudo y un menor tipo de cambio resultaron en una reducción en los ingresos petroleros y tributarios. No obstante, la disminución de los precios del petróleo se vio parcialmente compensada por una mayor producción de petróleo y condensados respecto al año anterior, la cual pasó de 1,848.8 miles de barriles diarios (mbd) en 2022 a 1,965.1 mbd en 2023, ubicándose ligeramente por arriba del programa. De esta manera, los ingresos petroleros se ubicaron en 3.4% del PIB.

Los ingresos no tributarios se ubicaron en 1.1% del PIB y fueron 49.7% superiores a lo aprobado. Sin embargo, este rubro mostró una disminución de 1.5% real con respecto a 2022 ante la captación excepcional de ingresos de una sola vez en ese año, como las recuperaciones de fideicomisos y otros activos financieros.

Los ingresos propios del IMSS y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) representaron el 1.9% del PIB, con un crecimiento conjunto de 5.3% real respecto a 2022, y se ubicaron 10.4% por arriba del programa. Además, los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fueron equivalentes al 1.5% del PIB y registraron un crecimiento de 7.2% real respecto a lo observado en 2022, ubicándose 20.6% por arriba de lo programado en un entorno de mayores ventas brutas de electricidad por actividad económica e inversión extranjera.

En lo que respecta al gasto público, éste se ubicó en 25.6% del PIB en 2023 y registró un aumento de 1.8% real anual respecto al nivel observado en 2022. Al interior, el gasto destinado a proveer de bienes y servicios a la población, distinto del pago de intereses de la deuda, participaciones y adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), alcanzó el 18.6% del PIB y registró una disminución de 1.4%

real respecto a 2022, principalmente por un menor gasto de Petróleos Mexicanos (Pemex) y CFE. Aunado a lo anterior, el gasto en inversión en infraestructura alcanzó el 2.8% del PIB, 0.4 puntos porcentuales por debajo de lo observado en 2022 como resultado de la calendarización en la construcción de algunos proyectos.

Durante 2023, destacó el desempeño del gasto en desarrollo social, el cual alcanzó un nivel de 12.1% del PIB con un incremento real anual del 5.8%. Respecto a sus componentes, las erogaciones en protección social, educación y vivienda registraron crecimientos de 8.6, 5.1 y 19.2% real anual, respectivamente.

### 3. Marco macroeconómico 2024 y 2025

En 2024 y 2025, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe destacar que las proyecciones del marco macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas, estimando que tenga un crecimiento real entre 2.0 y 3.0 puntos porcentuales.

El consumo de los hogares seguirá con un desempeño positivo. En primer lugar, por cambios en la legislación laboral que favorecieron el aumento de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores. En segundo lugar, por el gasto social, tanto por su cobertura como por sus montos, que han complementado el gasto de los hogares. Finalmente, el entorno económico de estabilidad y el desempeño de la actividad económica seguirá apoyando la confianza de los consumidores y las oportunidades de inversión.



C. JOSÉ VALENCIA  
SOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TLAX.  
2024 - 2027

Asimismo, se espera una mejora en los patrones de consumo y mayor dinamismo en un entorno con mayores compras mediante el comercio electrónico y la entrada de nuevos participantes que reducirán los costos de búsqueda y traslado, a la par de que se fomentará la competencia en precios, reducirá la falta de información entre productores y consumidores e incrementará la variedad de productos.

Para 2025, serán más tangibles los avances de las tecnologías de la información, como la inteligencia artificial, la cual apoyará al aumento de la productividad de distintos sectores que la utilicen y a la rentabilidad de las empresas involucradas. Adicionalmente, estas tecnologías permitirán la entrada de nuevas empresas que ampliarán la oferta hacia los consumidores y harán más eficiente la producción de los medios de consumo.

Por su parte, la inversión prevista para lo que resta de 2024 estará enfocada en la construcción no residencial como infraestructura pública que contribuirá a mejorar la conectividad de las regiones del país, reducirá los tiempos de traslado de la población e impulsará sectores como el manufacturero y el turístico.

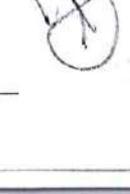
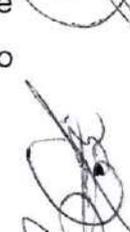
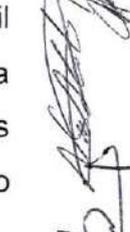
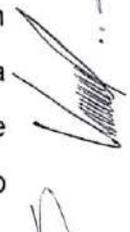
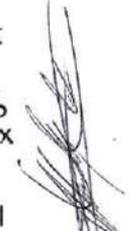
Los mayores niveles de inversión pública y privada permitirán hacer frente a las nuevas tendencias globales, como la relocalización de empresas, lo cual llevará al país a ampliar su participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica, lo cual beneficiará a los sectores con una alta integración comercial como la maquinaria y equipo, electrónicos y equipo de transporte. Con ello, aumentará el número de empleos, la oferta de bienes y servicios y el posicionamiento de México en el exterior en 2024 y 2025.

#### 4. Finanzas Públicas 2024 – 2025

Respecto a los ingresos presupuestarios, se espera que éstos sean superiores a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2024 en 114 mil millones de pesos. Esto se explica, en gran medida, por una mejora en la estimación de los precios de la MME, al pasar de 56.7 a 71.3 dpb, resultado de la evolución al alza del precio internacional del crudo. Lo anterior conlleva ingresos petroleros adicionales por 55 mil millones de pesos respecto a lo programado.



C. JOSÉ VALENTE A  
DÍAZ  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA TL. AX  
2024 - 2027



En cuanto a los ingresos tributarios, el mayor nivel de recaudación alcanzado al cierre de 2023 respecto al cierre estimado resulta en un aumento de la recaudación de 15 mil millones de pesos en comparación con lo previsto en la LIF 2024. La estimación también considera una disminución en la recaudación del IEPS de gasolinas respecto a lo programado, resultado de un mayor estímulo fiscal asociado al aumento en los precios internacionales del petróleo y los combustibles. Asimismo, se esperan mayores ingresos propios de los organismos y empresas distintas de Pemex por 3 mil millones de pesos y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en 41 mil millones de pesos.

En materia de gasto público, se anticipa una reducción de 35 mil millones de pesos en el costo financiero respecto al nivel aprobado, derivado de las acciones emprendidas para mejorar el perfil de vencimientos del Gobierno Federal y reducir riesgos financieros. A lo anterior se suma un menor gasto en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en 12 mil millones de pesos, que será parcialmente compensado por mayores participaciones a las entidades federativas y municipios en 4 mil millones de pesos respecto a lo aprobado debido al mejor desempeño de la recaudación federal participable. Ante la expectativa de mayores ingresos presupuestarios y un menor costo financiero, se estima un aumento del gasto programable de 165 mil millones de pesos.

En este contexto, se proyecta que el déficit presupuestario alcanzará un nivel equivalente al 5.0% del PIB, de acuerdo con el monto aprobado por el H. Congreso de la Unión. Al considerar los requerimientos financieros extrapresupuestarios, los cuales incluyen el costo financiero por bonos indexados y la cotización bajo par en el valor de colocación de la deuda pública, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcanzarán un nivel de 5.9% del PIB.

De este modo, el saldo de la deuda pública se ubicará en un nivel de 50.2% del PIB al cierre de la administración, lo cual garantiza una deuda pública sostenible. Ante lo anterior, México continuaría comparándose favorablemente respecto a lo estimado para otras economías emergentes y de América Latina.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TLAXCA  
2024 - 2027

### Congruencia con los Pre - Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (PPEF 2024) se propone un Gasto Neto Total de 9,066,045,800.00, lo que significa un incremento en 9.2341% en relación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2023. Asimismo, el Déficit Presupuestario previsto para 2024 se fija en 1,693,000,000,000.00, lo que significa un incremento en 49.2760% en relación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2023.

De acuerdo a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, el PIB fluctuaría entre el 2.0% y 3.0% para 2025 y una inflación aproximada del 3.3%.

### Participaciones

La distribución de las participaciones a los Municipios del Estado de Tlaxcala, se efectúa de conformidad con el Título Décimo Quinto, denominado "Coordinación Hacendaria", Capítulo V denominado "De la Distribución de las Participaciones a los Municipios", del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para lo cual se toman las variables como son la población, la recaudación del Impuesto Predial y la recaudación de los derechos de Agua Potable.

De acuerdo a los Pre Criterios Generales de Política Económica 2025, se estima un panorama económico similar respecto a 2023 y 2024, impulsado por el dinamismo económico en la nación y el extranjero. Asimismo, se estima un crecimiento del 3% para estimación de finanzas públicas.

Además, se contempla que la recaudación del impuesto predial y el derecho de agua potable mantendrá el mismo dinamismo en el Municipio.

Con base en lo anterior, se estima en el siguiente cuadro lo que el Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala podría recibir por concepto de **Participaciones** para el ejercicio fiscal de 2025:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA, TLAX. 2024-2027

FONDO	Estimadas al cierre de 2024	Incremento 2025 (%)	Incremento 2025 en Monto	Estimación para 2025
	\$		\$	\$
Participaciones	42,687,402.30	3.00 %	1,280,625.74	43,968,028.04

**Aportaciones (Transferencias Federales Etiquetadas)**

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que "las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley," para lo cual el Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala recibirá aportaciones por los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM), establecido en el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que a la letra dice:

**"A.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

*I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."*

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),

*[Handwritten signatures]*

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.

000021

*[Handwritten signature]*  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 C. JOSÉ VALENCIA DOLORES  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O CUAPIAXTLA, TLAX.  
 2021-2027

establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 37.- “...Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes....”*

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (PPEF 2024) que presentó el Ejecutivo Federal muestra que en el ramo 33 habrá un incremento nominal de 71,781.1 millones de pesos respecto de 2023. Con base en lo anterior se estima en el siguiente cuadro lo que el Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala podría recibir por concepto de **Aportaciones** para el ejercicio fiscal de 2025:

FONDO	Estimadas al cierre de 2024	Incremento 2025 (%)	Incremento 2025 en Monto	Estimación para 2025
<b>APORTACIONES</b>				
FISM	\$17,192,251.06	3.00 %	\$ 515,768.94	\$17,708,020.00
FORTAMUN-DF	\$15,274,116.00	3.00 %	\$ 458,220.00	\$15,732,336.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,466,367.06</b>		<b>\$ 973,988.94</b>	<b>\$33,440,356.00</b>

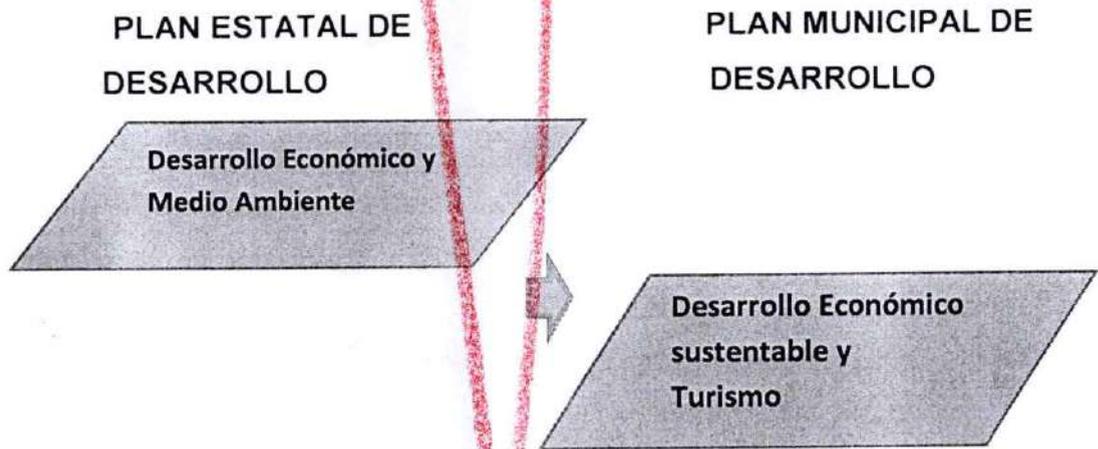
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, congruente con el Plan Municipal de Desarrollo, 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. JOSÉ VALENCIA DOLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA, PUEBLA  
2024 - 2027

**Alineación al plan estatal de desarrollo 2021-2027**

La presente alineación observa una limitante; la disponibilidad del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. En este sentido, dado que la estrategia general de gobierno en el Sistema Nacional de Planeación traza los grandes objetivos nacionales, para el caso del presente documento se toma como base el Plan Nacional y el Plan Estatal 2021 - 2027.



En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su eje 3 establece las políticas estratégicas a considerar, los cuales son:

1. Detonar el crecimiento armónico,
2. Garantizar el empleo digno,
3. Detonar el desarrollo estatal, y
4. Impulsar el desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente.

De acuerdo al diagnóstico, el desarrollo económico contempla el aumento de la riqueza que una sociedad genera por habitante (llamado producto per cápita), pero también hace referencia a los cambios estructurales posibilitados por dicho incremento, la creación y desempeño de instituciones, la construcción y evaluación de mercados y de nuevas capacidades tecnológicas y productivas, así como la gradual conformación de una trama local y global que genera vínculos y hábitos de interacción entre empresas, consumidores, agencias gubernamentales y una amplia gama de organizaciones como universidades, sindicatos, autoridades municipales y representantes de comunidades, asociaciones de la sociedad civil y de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. JOSE VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TLX.  
2024 - 2027

profesionistas, entre otros, cuyos esquemas de construcción y representación dan origen a patrones de comportamiento y formas de cooperación, que suelen traducirse en distintos estilos de capitalismo entre los países, regiones y localidades.

En términos del PIB aportado por entidad federativa, Tlaxcala ocupó la posición 32 en el contexto nacional, aportando a la producción nacional el 0.56%.

Para Tlaxcala, el indicador de inflación se ubicó en el 8.89% a diciembre de 2021.

Disponer de finanzas públicas sanas y fuertes es un elemento central para el desempeño eficiente de cualquier gobierno.

En Tlaxcala, el incumplimiento fiscal es muy elevado sobre todo en el caso de los pequeños negocios. Por ello, en el ámbito municipal debe regularizarse el padrón de pequeños contribuyentes para que todos cumplan con sus obligaciones fiscales.

La capacidad recaudatoria municipal también debe fortalecerse. Los municipios deben promover de manera activa el incremento de la recaudación y, redoblar esfuerzos para modernizar y profesionalizar al personal de las oficinas recaudadoras.

## PROYECCIONES Y RESULTADOS

### I. Proyecciones de las Finanzas Públicas 2024-2025

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Pre Criterios Generales de Política Económica de 2025, las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, y considerando que el Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala se encuentra en el supuesto establecido en el último párrafo del citado ordenamiento mismo que a la letra dice:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.

C. JOSÉ VALENTÍN  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TLA  
2024 - 2027

“Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía...”

En correlación con los artículos **80, 85, 86 y 273** del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo que con fundamento en lo anterior y toda vez que el último censo realizado al Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala fue en el año de **2020**<sup>1</sup> dio como resultado una población de 16,222, motivo por el cual se hace la proyección para el ejercicio fiscal de **2025** y es la siguiente:

Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala Proyección de Ingresos – LDF (pesos) (cifras nominales)						
Concepto (b)	2024*	2025 (d) Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>44,560,104.44</b>	<b>49,573,503.03</b>	<b>50,812,840.61</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Impuestos	876,929.00	916,020.17	936,920.67	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	961,377.54	4,658,366.00	4,774,825.15	0.00	0.00	0.00
E. Productos	9,545.00	1,088.82	1,116.04	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	24,850.00	30,000.00	30,750.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	40,950,741.27	42,179,267.24	43,233,748.92	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,736,661.03	1,788,760.80	1,833,479.82	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/612968/Informe\\_anual\\_2021\\_mun\\_29039.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/612968/Informe_anual_2021_mun_29039.pdf)

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.

C. JOSE VALENCIA A DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O CUAPIAXTLA, TL AX 2024 - 2027

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>32,466,367.06</b>	<b>33,440,356.00</b>	<b>34,276,364.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Aportaciones	32,466,367.06	33,440,356.00	34,276,364.90	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>77,026,471.50</b>	<b>83,013,859.03</b>	<b>85,089,205.51</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

\* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio (agosto 2024)

Calendarización mensual del Pronóstico de Ingresos Ejercicio Fiscal 2025.

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>83,013,859.50</b>	<b>7,686,292.43</b>	<b>7,376,287.67</b>	<b>7,301,201.13</b>	<b>7,213,441.88</b>	<b>7,155,072.48</b>	<b>7,126,939.76</b>	<b>7,115,044.97</b>	<b>7,124,126.30</b>	<b>7,112,704.38</b>	<b>7,112,871.23</b>	<b>7,112,335.62</b>	<b>7,112,744.42</b>
Ingresos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos sobre el Patrimonio	623,990.36	294,565.00	149,152.00	97,847.90	72,684.00	51,052.00	42,732.99	40,078.34	39,771.00	35,850.00	32,054.00	31,351.00	30,269.01
Ingreso Fideicomiso	541,324.36	260,662.00	127,364.00	78,959.00	59,801.00	29,154.00	20,950.00	19,187.34	12,883.00	11,395.00	10,767.00	8,413.00	8,320.01
Urbano	503,654.01	240,929.00	119,751.00	71,230.00	47,493.00	26,249.00	18,247.00	16,358.00	12,311.00	10,867.00	9,643.00	8,333.00	7,346.01
Rural	47,669.34	11,833.00	8,533.00	4,730.00	3,513.00	2,466.00	2,466.00	1,852.34	1,552.00	1,320.00	1,124.00	990.00	774.00
Transferencia de Bienes Inmuebles	892,424.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00
Transferencia de Bienes Muebles	262,404.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00	21,889.00
Ingresos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asueltos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	12,035.49	0.00	0.00	0.00	0.00	726.14	274.38	1,029.37	1,345.68	1,644.18	1,833.28	2,127.48	2,013.34
Recargos Fines	12,035.49	0.00	0.00	0.00	0.00	726.14	274.38	1,029.37	1,345.68	1,644.18	1,833.28	2,127.48	2,013.34
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no contemplados en la Ley de Ingresos Vigente. Causados en Ejercicios Anteriores. Pendientes de Liquidación a Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente. Causadas en Ejercicios Anteriores. Pendientes de Liquidación a Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derivados	4,459,368.00	584,024.00	463,919.00	463,074.00	297,414.00	365,988.00	341,593.00	334,626.00	342,712.00	333,864.00	333,398.00	337,242.00	338,100.00
Derivados por el Uso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapixtla para el Ejercicio Fiscal 2025.



C. JOSÉ VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O CUAPIXTLA, TL. AX 2024-2027

Table with 15 columns representing fiscal years from 2024 to 2027. Rows include various categories such as 'Derechos a las hidrocarburos', 'Derechos por prestación de servicios', 'Avalúo de Predios Urbanos', 'Mantenimientos Caseros', 'Licencias de Construcción', 'Contribuciones', 'Expendidos de Uso de Suelo', 'Constancia de servicios públicos', 'Derechos de Tenencia y Habitación', 'Asignación de Números Oficiales de Bienes Inmuebles', 'Prestación para obtención de visas y lugares públicos con matrículas', 'Inscripción en Contratos', 'Estadística', 'Expendidos de certificaciones oficiales', 'Expendidos de Constancias', 'Licencias de Funcionamiento', 'Empadronamiento Municipal', 'Avances cobrados', 'Estructuras', 'Lustrados', 'Servicio de Alumbrado Público', 'Servicio de Agua Fría', 'Comedores', 'Recomendaciones', 'Ómnibus y Automóviles', 'Accesorios de Derechos', 'Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente', 'Productos', 'Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente', 'Aprobaciones', 'Accesorios de Aprobaciones', 'Accesorios no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente', 'Ingresos por Venta de Bienes', 'Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos, Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones', 'Fondo General de Ingresos', 'Fondo de Fomento Municipal', 'Fondo de Focalización y Recaudación', and 'Fondo de Comersación'.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.

000027



Ingresos Especiales de Producción y Servicios	296,722.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80	19,726.80
Gasolina y Diesel	556,076.40	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70	46,414.70
Fondo del Impuesto sobre la Renta	2,713,445.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00	220,985.00
<b>Aportaciones</b>	<b>32,440,376.00</b>	<b>2,081,830.00</b>											
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	17,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00	1,770,820.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	15,732,336.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00	1,311,026.00
Devoluciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	1,788,760.00	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40	149,063.40
Fondo de Compensación (SAH)	33,180.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00	2,765.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Incentivos Económicos	1,739,540.00	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40	146,298.40
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pasivos y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Riesgos

Escenarios

- Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen interrupciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias por el lado de los costos de distribución.
- Un incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+, como EE.UU., o bien, una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado que afecten la actividad económica y aumenten vulnerabilidad del sistema financiero y la probabilidad de impago en empresas u hogares con una posición financiera vulnerable.
- Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TLAX  
2024 - 2027

### Propuesta de Acción

- El Fortalecimiento de la Hacienda Municipal del Municipio de Cuapiaxtla, en cuanto a la eficacia de la recaudación y eficiencia en la administración de los recursos públicos, amortiguaría dichos escenarios económicos.

### II. Resultados de las Finanzas Públicas 2023-2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción III de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y considerando que el Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala se encuentra en el supuesto establecido en el último párrafo del citado ordenamiento mismo que a la letra dice:

*“Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía...”*

En correlación con los artículos 80, 85, 86 y 273 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con base en lo anterior y derivado del último censo realizado al Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala fue en el año de 2020, dio una población de 16,222, motivo por el cual se presentan los resultados de los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023 y 2024, y son los siguientes:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.



C. JOSÉ VALENTE A  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO O  
CUAPIAXTLA, TL AX  
2024 - 2027

Municipio de Cuapiaxtla, Tlax. Proyección de Ingresos - LDF (pesos) (cifras nominales)							
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022	* 2023 Año del Ejercicio Vigente (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	0.00	0.00	0.00	33,626,518.42	35,236,518.42	42,095,310.06	44,560,104.44
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	760,583.00	952,285.41	1,162,927.55	876,929.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	2,011,357.83	1,730,721.46	1,221,715.70	961,377.54
E. Productos	0.00	0.00	0.00	41,796.77	181,012.85	13,312.94	9,545.60
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	24,850.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	29,871,562.77	31,399,453.27	38,150,445.53	40,950,741.27
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	941,218.05	917,737.67	1,546,908.34	1,736,661.03
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	0.00	0.00	0.00	25,781,691.83	45,892,919.61	31,103,572.00	32,466,367.06
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	22,165,738.08	25,800,717.11	31,103,572.00	32,466,367.06
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	3,615,953.75	20,038,947.50	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	53,255.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	0.00	0.00	0.00	59,408,210.25	81,129,130.27	73,198,882.06	77,026,471.50
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

\* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio (agosto 2024)



C. JOSÉ VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA, TLAX. 2024 - 2027

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. En el Municipio de Cuapiaxtla las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme a los ordenamientos tributarios que el Estado y el Municipio establezcan.

Los ingresos que el Municipio estime percibir serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos
II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
III. Contribuciones de mejoras
IV. Derechos
V. Productos
VI. Aprovechamientos
VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y
X. Ingresos Derivados de Financiamiento.

Para los efectos de esta Ley se entenderán por:

- a) Administración Municipal: El aparato administrativo que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos municipales, mismo que está subordinado al Ayuntamiento.
b) Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.



C. JOSÉ VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CUAPIAXTLA, TL. AX

financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

- c) **Ayuntamiento:** Como el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- d) **Código Financiero:** Al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- f) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- g) **Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala:** Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.
- h) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- i) **Municipio:** Municipio de Cuapiaxtla.
- j) **m:** Se entenderá como metro lineal.
- k) **m<sup>2</sup>:** Se entenderá como metro cuadrado.
- l) **m<sup>3</sup>:** Se entenderá como metro cúbico.
- m) **Presidencias de Comunidad:** Todas las presidencias de comunidad que se encuentran legalmente constituidas en el territorio del Municipio las cuales son: Ignacio Allende, Santa Beatriz, Loma Bonita, Manuel Ávila Camacho, Plan de Ayala, El Valle, San Francisco Cuexcontzi, Tepatlaxco y José María Morelos.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.



- n) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
- o) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**Artículo 2.** Los ingresos mencionados en el artículo anterior se enumeran, describen y cuantifican, de manera estimada y anual, como a continuación se muestra:

Municipio de Cuapiaxtla	Ingreso Estimado
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>83,013,859.03</b>
<b>Impuestos</b>	<b>916,020.17</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	903,980.35
Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	12,039.82
Otros Impuestos	0.00
Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	0.00
Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.



<b>Derechos</b>	<b>4,658,366.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación Bienes de Dominio Público.	2024 - 2027 0.00
Derechos Por Prestación de Servicios	4,658,366.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
<b>Productos</b>	<b>1,088.82</b>
Productos	1,088.82
Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>30,000.00</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	30,000.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.

000034



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, JALISCO

	2024 - 2027
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>77,408,384.04</b>
Participaciones	42,179,267.24
Aportaciones	33,440,356.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,788,760.80
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

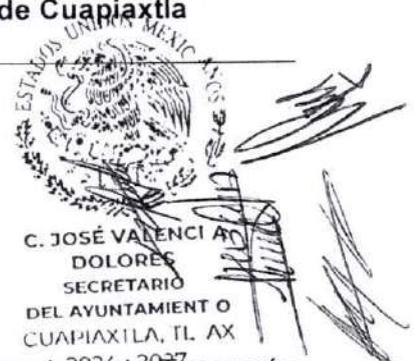
Los recursos adicionales que perciba el Municipio, en el transcurso del ejercicio fiscal de 2025, por concepto de: ajustes a las participaciones estatales; a mayores ingresos transferidos por la federación; por mayores ingresos propios por eficiencia en la recaudación; se incorporarán automáticamente a los conceptos y montos estimados a que se refiere el primer párrafo de este artículo y se aplicarán a los programas y acciones establecidas.

**Artículo 3.** Las participaciones y las transferencias federales que correspondan al Municipio, se percibirán de acuerdo a los ordenamientos del Código Financiero, a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en su caso se celebren.

**Artículo 4.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse o complementarse con base al Código Financiero, al otorgamiento de facultades cuando las disposiciones legales lo permitan, o mediante Ley o Decreto de la Legislatura del Estado, con el propósito de que éste obtenga mayores participaciones y aportaciones.

**Artículo 5.** Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación y administración de los ingresos municipales, y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como por los organismos públicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

**Artículo 6.** Los ingresos que perciban las Presidencias de Comunidad deberán recaudarse conforme a las tarifas establecidas en la presente Ley utilizando las



formas valoradas que establezca la Tesorería Municipal y enterarlos a la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 120 de la Ley Municipal.

**Artículo 7.** El Ayuntamiento podrá contratar financiamiento a su cargo, previa autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala. Estos empréstitos se aplicarán exclusivamente a inversiones públicas productivas y se sujetarán a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Artículo 8.** Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública municipal.

- I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el correspondiente recibo de ingreso debidamente foliado y autorizado por la Tesorería Municipal.
- II. En el momento de efectuarse la determinación y pago de los créditos fiscales, no se incluirán las fracciones de la unidad monetaria nacional, para tal efecto se deberá ajustarla para que las cantidades que incluyan de uno a cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

**TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I**

**IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 9.** Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio del Municipio.
- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad, y
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

**Artículo 10.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE QUERÉTARO  
C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TL  
2024-2027

II. Los copropietarios o coposeedores.

III. Los fideicomisarios.

IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se está al corriente del pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios, y

V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto o expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

**Artículo 11.** El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios en los términos del Título Sexto, Capítulo I del Código Financiero, de conformidad con la tarifa siguiente:

I. Predios Urbanos:

- a) Edificados, 2.60 al millar anual, e
- b) No edificados, 2.60 al millar anual, y

II. Predios Rústicos, 1.50 al millar anual.

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero.

**Artículo 12.** Si al aplicar las tarifas anteriores en predios urbanos, resultare un impuesto anual inferior a 2.65 UMA. Se cobrará esta cantidad como mínimo anual, en predios rústicos, la cuota mínima anual será de 1.50 UMA.

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto sobre el excedente de la cuota señalada para predios urbanos siempre y cuando se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto.

**Artículo 13.** El plazo para el pago de este impuesto, vencerá el último día hábil del mes de abril de 2025.



Los contribuyentes que paguen su impuesto anual dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, tendrán derecho a una bonificación del 15 por ciento en su pago.

Los pagos que se realicen de forma extemporánea al plazo establecido, deberán cubrirse conjuntamente con sus accesorios, conforme a la fracción II del artículo 223 del Código Financiero y la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 14.** Tratándose de fraccionamientos o condominios, el impuesto se cubrirá por cada fracción, departamento, piso, vivienda o local, y se aplicarán las tarifas correspondientes de acuerdo al artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 15.** Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero y demás disposiciones relativas.

**Artículo 16.** El valor unitario de los predios que se destinen para uso comercial, industrial, empresarial, de producción, de servicios y turístico, se fijará conforme lo establece el Código Financiero, considerando el valor más alto de la operación comercial, a la cual se le aplicará una tasa del 4 al millar.

Los contribuyentes de este impuesto con predios que destinen a uso comercial, industrial, empresarial, de producción, de servicios y turístico, tendrán la obligación de presentar a la Tesorería Municipal, el avalúo comercial vigente para determinar la base sobre la cual se causará y pagará este impuesto.

**Artículo 17.** Para los predios ejidales, se pagará el impuesto predial de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 18.** Los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, ganaderas, avícolas y forestales, que durante el ejercicio fiscal del año 2025 regularicen sus inmuebles mediante su inscripción en los padrones correspondientes, solo pagarán el monto del impuesto predial a su cargo del ejercicio fiscal 2025, sin los accesorios legales causados.

**Artículo 19.** Los contribuyentes del impuesto predial que se presenten espontáneamente a regularizar su situación fiscal, y que tengan adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, gozarán durante los meses de enero a abril del año 2025, de un descuento del 30 por ciento en los recargos,



actualizaciones y multas que se hubiesen generado. Con excepción de los pagos realizados por acuerdo con Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (INAPAM)

**Artículo 20.** En todo caso, el monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal del año 2025, no podrá ser inferior al del ejercicio fiscal del año 2024.

- I. Por el formato inicial para la inscripción al padrón del impuesto predial se pagará el equivalente a 4.40 UMA.
- II. Por la manifestación catastral se pagará el equivalente a 3.30 UMA, y tendrá una vigencia de dos años.

## CAPÍTULO II

### DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 21.** El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, se causará por la celebración de los actos y conforme a lo que se refiere en el Título Sexto, Capítulo II del Código Financiero, incluyendo la cesión de derechos de posesión y la disolución de copropiedad:

- I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del Municipio, que sean objeto de la transmisión de propiedad.
- II. La base del impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor de la operación o lo señalado en el artículo 208 del Código Financiero.
- III. Este impuesto se pagará conforme a lo establecido en el artículo 209 del Código Financiero, y
- IV. En los casos de vivienda de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, tendrán una reducción en la base del impuesto de 15 UMA elevado al año.

El pago de este impuesto se deberá realizar dentro de los quince días siguientes de realizarse la operación de acuerdo con el artículo 211 del Código Financiero, en el caso de realizarlo fuera del tiempo establecido se procederá de acuerdo con lo



establecido en los artículos 214 y 318 del Código Financiero. Por la contestación de avisos notariales, se cobrará el equivalente a 4.30 UMA.

### CAPÍTULO III

## DEL IMPUESTO SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 22.** El Municipio percibirá en su caso el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero y a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala.

El Municipio podrá celebrar convenios con el Estado para la administración, recaudación y fiscalización del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

### TÍTULO TERCERO

## CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 23.** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

### TÍTULO CUARTO

## CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 24.** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

### TÍTULO QUINTO

## DERECHOS

### CAPÍTULO I



## AVALÚOS DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES

**Artículo 25.** Por avalúos de predios urbanos o rústicos a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagar los derechos correspondientes, tomando como base el valor determinado en el artículo 11 de la presente Ley, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Por predios urbanos:
  - a) Con valor hasta de \$5,000.00, 2.90 UMA
  - b) De \$5,000.01 a \$10,000.00, 3.90 UMA, e
  - c) De \$10,000.01 en adelante, 6.50 UMA, y
- II. Por predios rústicos, se pagarán 2.40 UMA.

### CAPÍTULO II

#### SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 26.** Los servicios prestados por el Municipio en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ecología y protección civil, se pagarán de conformidad con lo establecido en el Código Financiero y de acuerdo a lo siguiente tarifa:

- I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:
  - a) De 1 a 75.00 m<sup>2</sup>, 1.85 UMA
  - b) De 75.01 a 199.99 m<sup>2</sup>, 3.00 UMA, e
  - c) De 200.00 m<sup>2</sup> en adelante, 5.00 UMA.
- II. Por el otorgamiento de licencias de construcción de obra nueva, ampliación, así como por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:
  - a) De bodegas y naves industriales, 100.00 UMA



- b) De locales comerciales y edificios, 16.70 UMA
  - c) De casas habitación, 10.00 UMA
  - d) Tratándose de unidades habitacionales del total que resulte, se incrementará en un 21 por ciento por cada nivel de construcción.
  - e) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales, 0.30 UMA por metro lineal.
  - f) Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones del Municipio:
    - 1. Por cada m<sup>2</sup> de construcción de monumento o capilla en panteón antiguo, 3.60 UMA
    - 2. Por cada m<sup>2</sup> de construcción de monumento o capilla en panteón nuevo, 6.20 UMA, y
    - 3. Por cada gaveta, 2.50 UMA, e
  - g) De instalaciones y reparación de servicios y otros rubros no considerados y realizados por empresas por m, m<sup>2</sup> o m<sup>3</sup> según sea el caso, 0.60 UMA.
- III. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos, sobre el costo de los trabajos de urbanización, se pagará el 5 por ciento.
- El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, comprenderá lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para del Estado de Tlaxcala.
- IV. Por el otorgamiento de licencias para dividir y fusionar:
- a) Hasta de 250 m<sup>2</sup>, 6.00 UMA.
  - b) De 250.01 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>, 10.00 UMA.
  - c) De 500.01 m<sup>2</sup> hasta 1,000 m<sup>2</sup>, 15.00 UMA.
  - d) De 1,000.01 m<sup>2</sup> hasta 10,000 m<sup>2</sup>, 30.00 UMA, e



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TLAX.  
2024-2027

e) De 10,000.01 m<sup>2</sup> en adelante además de la tarifa señalada en el inciso anterior, se pagarán 2.50 UMA, por cada hectárea o fracción que excedan.

V. Por el otorgamiento de licencias para lotificar, 0.01 UMA por metro cuadrado.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa.

VI. Por el dictamen de uso de suelo, para vivienda se considerará el 0.10 UMA, por m<sup>2</sup> de construcción más 0.02 UMA, por m<sup>2</sup> de terreno para servicios. Por lo que se refiere al uso industrial y comercial, se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 fracción I incisos b y c, del Código Financiero.

Para la colocación de postes para electrificación de las calles y avenidas, se prestará el servicio sin costo alguno.

Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, éste deberá ser solicitado en la Secretaría de Infraestructura.

VII. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al Municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente de 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

VIII. Por el dictamen de protección civil:

- a) Comercios, 3.00 UMA.
- b) Industrias, 60.00 UMA.
- c) Hoteles, 13.00 UMA.
- d) Servicios, 7.00 UMA.



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, P. M. AX  
2024 - 2027

- e) Gasolineras, 40.00 UMA, e
- f) Por actividades comerciales en la vía pública de puestos semifijos o comerciales que se establezcan en temporadas especiales, 1.32 UMA.

IX. Por permisos para derribar árboles:

- a) Para construir inmueble, 3.40 UMA.
- b) Por necesidad del contribuyente, 3.40 UMA, e
- c) Cuando constituya un peligro a los ciudadanos o a sus propiedades obstrucción de la vía o camino, no se cobrará.

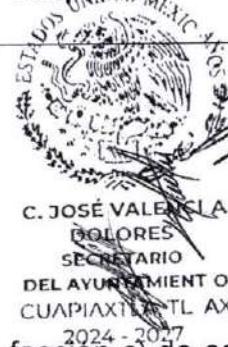
En todos los casos, por árbol derribado, el solicitante deberá sembrar seis árboles en sustitución, quien deberá hacerlo de manera anticipada y mostrar evidencia para que le sea otorgado el permiso.

X. Por constancias de servicios públicos, se pagará 2.37 UMA.

XI. Por deslinde de terrenos:

- a) De 0.01 a 500 m<sup>2</sup>.
  - 1. Rural, 2.20 UMA, y
  - 2. Urbano, 4.40 UMA.
- b) De 500.01 a 1,500 m<sup>2</sup>:
  - 1. Rural, 3.30 UMA, y
  - 2. Urbano, 5.50 UMA.
- c) De 1,500.01 a 3,000 m<sup>2</sup>:
  - 1. Rural, 5.50 UMA, y
  - 2. Urbano, 8.70 UMA, e

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.



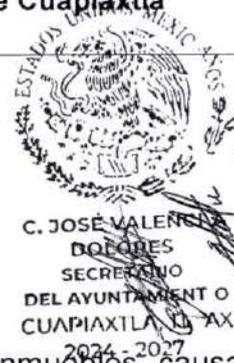
C. JOSÉ VALENCIA  
BOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, VER. AX  
2024 - 2027

d) De 3,000.01 m<sup>2</sup> en adelante, además de la tarifa de la fracción c) de este artículo, se cobrará 0.50 UMA por cada 100 m<sup>2</sup> adicionales.

- XII. Por el otorgamiento de licencias para remodelación, reconstrucción y ampliación de inmuebles, incluyendo la revisión de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa que modifiquen los planos originales se pagará un 15 por ciento más de las cuotas fijadas en la fracción II de este artículo.
- XIII. Por el otorgamiento de licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de inmuebles especiales, tales como: panteones privados, plazas comerciales, rastros, hospitales y en general los no comprendidos en las fracciones anteriores por m<sup>2</sup>, se pagará el 0.40 UMA.
- XIV. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, carente de cimentación y elementos estructurales rígidos, con permanencia no mayor de seis meses por m<sup>2</sup>, 0.30 UMA.
- XV. Por el otorgamiento de permiso para demolición que no exceda de 30 días, 5.20 UMA.
- XVI. Por inscripción anual al padrón municipal de contratistas:
- Personas físicas, 16.50 UMA, e
  - Personas morales, 22.70 UMA.

**Artículo 27.** Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará un 50 por ciento adicional a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

**Artículo 28.** La vigencia de la licencia de construcción y el dictamen de uso de suelo, será de seis meses prorrogados a cuatro meses más; por lo cual se cobrará el 35 por ciento de lo pagado, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales y se solicite dentro de los diez días hábiles anteriores a su vencimiento. Los interesados podrán solicitar licencia de construcción que deberá ser acompañada por la descripción de los trabajos a realizar con croquis o planos, además de cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra.



**Artículo 29.** La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 1.90 UMA, y
- II. Tratándose de predios destinados a fraccionamientos, industrias, comercios o servicios, 2.90 UMA.

**Artículo 30.** La obstrucción de los lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier objeto sobre la banqueta que no exceda el frente del domicilio del titular, causará un derecho de 3.50 UMA, por cada día de obstrucción.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no será más de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho de 0.50 UMA, por cada m<sup>2</sup> de obstrucción.

Quien obstruya la vía pública, sin contar con el permiso correspondiente, pagará cinco veces la cuota que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el primer párrafo de este artículo.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la Presidencia Municipal podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa correspondiente, especificada en el artículo 65 fracción IV, de esta Ley.

**Artículo 31.** Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y comisión municipal de ecología, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente, de expedir el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.20 UMA, por cada m<sup>3</sup> de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realicen la extracción.



C. JOSÉ VALENZUELA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUAPIAXTLA, TL. AX

Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Cuando el permiso sea solicitado por personas físicas o morales que su actividad económica sea de la construcción y el material sea extraído por éstas, la cuota se incrementará a 0.50 UMA por cada m<sup>3</sup> a extraer.

### CAPÍTULO III

#### SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

**Artículo 32.** Por inscripción al padrón municipal o refrendo de empadronamiento, los establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, se aplicará la siguiente tarifa:

- I. Establecimientos comerciales o de servicios con operaciones de menor volumen, se cobrará:
  - a) Expedición de la cédula de empadronamiento, 4.00 UMA, e
  - b) Refrendo de la misma, 2.50 UMA.
- II. Establecimientos comerciales o de servicios con volumen de operaciones de nivel medio, se cobrará:
  - a) Expedición de la cédula de empadronamiento, 14.00 UMA, e
  - b) Refrendo de la misma, 9.30 UMA.
- III. Los establecimientos sujetos a cualquier régimen fiscal, que por el volumen de operaciones y por el tipo de servicios que otorgan se consideran especiales, tales como: instituciones bancarias o financieras, telecomunicaciones, autotransporte, almacenes, bodegas u otro similar.
  - a) Expedición de la cédula de empadronamiento, 80.00 UMA, e
  - b) Refrendo de la misma, 61.80 UMA, y
- IV. Industrias e hidrocarburos:
  - a) Expedición de la cédula de empadronamiento, 170.00 UMA, e



C. JOSÉ VALENZUELA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA TLAX  
2024 - 2025

b) Refrendo de la misma, 110.00 UMA.

La expedición de las cédulas de empadronamiento antes señaladas, deberá solicitarse dentro de los 30 días siguientes a la apertura del establecimiento y tendrán vigencia durante ese ejercicio fiscal.

El refrendo de dicha cédula, deberá realizarse dentro de los 3 primeros meses de cada ejercicio fiscal.

El refrendo del empadronamiento deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del 2025, los pagos posteriores deberán ser cubiertos con sus accesorios que establece la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 33.** Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en los artículos 155, 155-A y 156 del Código Financiero.

La administración municipal expedirá licencias o refrendos para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre y cuando el Ayuntamiento firme convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Finanzas. La cuota por otorgamiento y refrendo de licencias de funcionamiento serán las que establece el artículo 155 del Código Financiero, en relación con el artículo 156 del citado ordenamiento.

#### CAPÍTULO IV

#### EXPEDICIONES DE LICENCIAS O REFRENDO PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

**Artículo 34.** El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendo para la colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordene la instalación, en bienes del dominio público o privado del Municipio o de propiedad privada, de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan bienes, servicios o eventos, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios adosados, por m<sup>2</sup> o fracción:



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TLAX  
2024 - 2027

- a) Expedición de licencia, 3.50 UMA, e
  - b) Refrendo de licencia, 2.40 UMA.
- II. Anuncios pintados y murales, por m<sup>2</sup> o fracción:
- a) Expedición de licencia, 3.50 UMA, e
  - b) Refrendo de licencia, 2.40 UMA.
- III. Estructurales, por m<sup>2</sup> o fracción:
- a) Expedición de licencia, 7.50 UMA, e
  - b) Refrendo de licencia, 3.90 UMA.
- IV. Luminosos, por m<sup>2</sup> o fracción:
- a) Expedición de licencia, 14.20 UMA, e
  - b) Refrendo de licencia, 7.50 UMA, y
- V. Otros anuncios, considerados eventuales:
- a) Perifoneo, por semana, 5.50 UMA, e
  - b) Volanteo, pancartas, posters, por semana, 5.50 UMA.

Para la colocación de anuncios se deberá respetar la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

**Artículo 35.** No se causarán estos derechos por anuncios adosados, pintados y murales que tengan como única finalidad la identificación del establecimiento comercial, industrial o de servicios, cuando los establecimientos tengan fines educativos o culturales.

Para efectos de este artículo, se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO O  
CUAPIAXTLA  
2024 - 2027

o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un ejercicio fiscal, y dentro de los 3 días siguientes tratándose de contribuyentes eventuales.

El refrendo de dicha licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

## CAPÍTULO V

### EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, LEGISLACIONES, CONSTANCIAS, ACTAS Y COPIA DE DOCUMENTOS

**Artículo 36.** Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:

- I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.02 UMA.
- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.22 UMA.
- III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.62 UMA.
- IV. Por la expedición de constancias de posesión de predios, 2.60 UMA.
- V. Por la expedición de las siguientes constancias, 1.40 UMA:
  - a) Constancia de radicación
  - b) Constancia de dependencia económica, e
  - c) Constancia de ingresos.
- VI. Por la expedición de certificaciones de contratos por el Juez municipal, 1.62 UMA.
- VII. Por expedición de otras constancias, 1.40 UMA.
- VIII. Por el canje del formato de licencia de funcionamiento, 2.20 UMA, y



C. JOSÉ VALENZUELA  
DOLIBRES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO O  
CUAPIAXTLA, TL. AX  
2024 - 2025

- IX. Por la reposición por pérdida del formato de licencia de funcionamiento, 2.20 UMA.

**Artículo 37.** Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

- I. Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.02 UMA, y
- II. Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 1 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

## CAPÍTULO VI

### POR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE PANTEONES

**Artículo 38.** Por los servicios de limpia, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a industrias y comercios, se cobrará anualmente el equivalente a 3.10 UMA en el momento que se expida la licencia municipal, de funcionamiento o refrendo respectivo.

**Artículo 39.** Por los servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, a solicitud de los interesados se cobrará por viaje de acuerdo con la siguiente tarifa.

- I. Industrias, 15.00 UMA, por viaje, dependiendo del volumen y peligrosidad de sus desechos
- II. Comercios y servicios, 4.80 UMA por viaje
- III. Demás personas físicas o morales que requieran el servicio en el Municipio y periferia urbana, 4.50 UMA por viaje, y
- IV. En lotes baldíos, 4.50 UMA.



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TL AX  
2024 - 2027

**Artículo 40.** A solicitud de los propietarios de lotes baldíos en zona urbana, que requieran la limpieza de sus lotes, el Municipio cobrará la siguiente tarifa:

- I. Limpieza manual, 4.50 UMA, y
- II. Por retiro de escombros y basura, 7.40 UMA por viaje.

**Artículo 41.** El Ayuntamiento cobrará por el servicio de conservación y mantenimiento del panteón, 2.68 UMA a los contribuyentes cuando éstos soliciten la expedición de acta de defunción.

**Artículo 42.** Los propietarios de predios que colinden con la vía pública y que ostensiblemente mantengan sucios los frentes y fachadas de sus predios, deberán pagar una cuota de 2.10 UMA, por la limpieza que en estos casos tenga que realizar el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio.

**Artículo 43.** Por los servicios de limpieza en eventos masivos con fines de lucro, se cobrará 8.20 UMA.

## CAPÍTULO VII

### USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

**Artículo 44.** Por los permisos que concede la autoridad municipal por la utilización de la vía y lugares públicos, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Por cierre de una calle para la realización de eventos particulares, por un máximo de ocho horas y que a consideración de la autoridad municipal sea posible dicho cierre, 10.30 UMA, y
- II. Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas, se cobrará diariamente por los días comprendidos en el permiso 0.50 UMA por m<sup>2</sup> por día.

Las disposiciones anteriores se condicionarán a los requisitos, espacios y tarifas que se convengan por motivo de la celebración de la tradicional feria anual, debiendo la autoridad municipal aprobar dichas condiciones e informar

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.



JOSÉ VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O CUAPIAXTLA TL AX 2024 - 2025

oportunamente de las mismas al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que surtan efectos ante terceros.

Artículo 45. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar específico, pagarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará la cantidad de 0.20 UMA por m<sup>2</sup> que ocupen, independientemente del giro de que se trate.
- II. Los comerciantes que deseen establecerse en la vía pública en temporadas especiales, de acuerdo a las zonas, días y horarios que la autoridad establezca, pagarán la cantidad de 0.25 UMA por m<sup>2</sup>, independientemente del giro que se trate.
- III. Los comerciantes que ocupen espacios destinados para tianguis en la jurisdicción municipal, pagarán 0.20 UMA por m<sup>2</sup>, por día, y
- IV. Los comerciantes ambulantes, pagarán 0.20 UMA por día, por vendedor.

Todas aquellas personas que pretendan instalar un puesto con las características previstas en este artículo deberán acudir a la Tesorería Municipal con el fin de solicitar el permiso correspondiente, se le cotice el costo de acuerdo al espacio que utilizará y se le designe un espacio de acuerdo a la disponibilidad de ellos. Una vez entregada la cotización, tendrá un plazo máximo de un día natural para realizar el pago, de lo contrario, el espacio designado podrá ser otorgado al siguiente solicitante.

CAPÍTULO VIII

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 46. Las cuotas por servicios que preste la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, serán propuestas por dicha comisión y autorizadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO O  
CUAPIAXTLA, TL. AX

drenaje y alcantarillado, serán considerados créditos fiscales, siendo la Tesorería del Ayuntamiento a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro.

Las comunidades pertenecientes al Municipio, que cuenten con el servicio de agua potable, podrán cobrar este derecho conforme a lo convenido en cada comunidad, observando lo establecido en la presente Ley, enterándolo a la Tesorería del Ayuntamiento.

Los importes recaudados se considerarán como ingresos del Municipio y deberán registrarse en la cuenta pública municipal.

**Artículo 47.** Por el suministro de agua potable, la comisión encargada de la administración de los sistemas de agua potable en las comunidades o cabecera municipal, observarán las tarifas mensuales siguientes:

- I. Uso doméstico, 0.44 UMA
- II. Uso comercial, 2.08 UMA, y
- III. Uso industrial, 30 UMA.

Los contribuyentes que paguen su cuota de manera anual dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, tendrán derecho a una bonificación del 15 por ciento en su pago.

**Artículo 48.** Por el mantenimiento o compostura de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado público en el Municipio, se cobrará el equivalente a 8.20 UMA, los materiales que se requieran los deberá proporcionar el usuario.

Por el permiso para conectarse a la red de agua potable o drenaje público se cobrará 3.19 UMA.

## CAPÍTULO IX SERVICIO DE PANTEONES

  
C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORA  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TL AX  
2024 - 2027

**Artículo 49.** El Municipio cobrará derechos por el uso de los panteones municipales según la siguiente tarifa:

- I. Inhumación por persona, por un periodo no mayor a 7 años, 7.20 UMA.
- II. Por disposición de cenizas en lote del panteón municipal, o columbario, por persona, y por periodo no mayor de 7 años, 5.00 UMA.
- III. Exhumación previa autorización de la autoridad judicial, 15.50 UMA.
- IV. Por la asignación de espacios en el panteón se cobrará el equivalente:
  - a) Panteón antiguo, 2.10 UMA por m<sup>2</sup> e
  - b) Panteón nuevo, 4.18 UMA por m<sup>2</sup>, y
- V. El municipio brindara servicio de inhumación, que consta de excavación de fosa, materiales para la construcción, traslado del material y mano de obra que causaran 44.50 UMA.

**Artículo 50.** Por derechos de continuidad a partir del octavo año, se pagarán 5.20 UMA cada 2 años por lote individual.

**Artículo 51.** Las comunidades pertenecientes a este Municipio, que cuenten con el servicio de panteón, podrán cobrar este derecho conforme a las tarifas de los artículos 49 y 50 de esta Ley previa autorización del Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Los importes recaudados se considerarán como ingresos del Municipio y deberán registrarse en la cuenta pública.

## CAPÍTULO X

### SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Artículo 52.** La Unidad Básica de Rehabilitación municipal prestara servicios a la ciudadanía del municipio y foráneas en los horarios establecidos como laborables,

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapixtla para el Ejercicio Fiscal 2025.

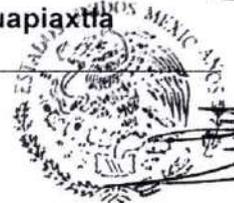


C. JOSÉ VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CUAPIXTLA, TL AX

y cada persona pagara una cuota de recuperación de acuerdo al servicio que le sean brindado, como indica la tarifa:

- I. Certificado médico, 0.50 UMA
- II. Toma de presión arterial, 0.085 UMA
- III. Consulta médica general, 0.35 UMA
- IV. Valoración médica de nuevo ingreso a UBR, 0.35 UMA
- V. Valoración fisioterapéutica de nuevo ingreso a UBR, 0.35 UMA
- VI. Dictamen psicológico, 0.51 UMA
- VII. Toma de glucosa, 0.18 UMA
- VIII. Aplicación de inyecciones, 0.18 UMA
- IX. Lavado ótico, 0.40 UMA
- X. Sesión psicológica, 0.35 UMA
- XI. Sesión terapéutica, 0.44 UMA
- XII. Sesión de electroterapia/termoterapia, 0.31 UMA
- XIII. Sesión de mecanoterapia, 0.35 UMA
- XIV. Sesión de estimulación temprano, 0.35 UMA
- XV. Sesión terapia de lenguaje, 0.35 UMA, y
- XVI. Sesión terapia ocupacional, 0.35 UMA.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLores  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TLAX  
2024 - 2027

Las cuotas de recuperación que establezca el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, se fijarán por su propio consejo, debiendo el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, ratificarlas o reformarlas.

Los importes recaudados se considerarán como ingresos del Municipio y deberán registrarse en la cuenta pública.

## CAPÍTULO XI

### CUOTAS QUE FIJE EL COMITÉ DE FERIA

**Artículo 53.** Las cuotas de recuperación que fije el Comité Organizador de la Tradicional Feria del Municipio, se fijarán por su propio patronato, debiendo el Ayuntamiento en sesión de cabildo, ratificarlas o reformarlas.

## CAPÍTULO XII

### AUTORIZACIÓN PARA SACRIFICIO DE GANADO EN EL RASTRO MUNICIPAL

**Artículo 54.** El Ayuntamiento en cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, brindará las instalaciones del rastro municipal para el sacrificio de ganado mayor y ganado menor, cobrando los derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Por sacrificio de ganado mayor, por cabeza, 1.50 UMA. Se entenderá como ganado mayor: las vacas, toros, cerdos, borregos, entre otros, y
- II. Por sacrificio de ganado menor, por cabeza, se cobrará, 0.25 UMA. Se entenderá como ganado menor: las aves de corral.

Los propietarios del ganado deberán convenir expresamente con las personas que realicen la matanza, las condiciones y los términos económicos de la misma, eximiendo al ayuntamiento de cualquier responsabilidad, daño por accidente o demanda laboral, al no tener ninguna relación con dichas personas.

Los matarifes que usen las instalaciones del rastro municipal pagarán cada uno de ellos y por día, una cuota equivalente a 0.25 UMA.



C. JOSÉ VALENTE A  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TL. AX  
2024 - 2027

La Administración Municipal realizará la verificación sanitaria sobre los animales que se pretendan sacrificar dentro de las instalaciones del rastro municipal y el costo de dicho servicio estará incluido en las cuotas señaladas en el primer párrafo del artículo anterior.

Toda matanza realizada fuera del rastro municipal se considerará como clandestina y quienes la practiquen en condiciones de insalubridad se harán acreedores de las sanciones que se mencionan en el artículo 65 de esta Ley.

**Artículo 55.** Por la verificación sanitaria y sello de canales procedentes de otros municipios, y que hayan pagado los derechos correspondientes en su lugar de origen, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. De ganado mayor, por canal, 1 UMA, y
- II. De ganado menor, por canal, 0.50 UMA.

**Artículo 56.** Otros servicios prestados en el rastro municipal causarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Por el uso de corrales, por cabeza y por cada día utilizado, sin importar el tamaño del ganado, 0.25 UMA.
- II. Por el uso de agua para el aseo de vehículos particulares, por unidad vehicular, 0.50 de UMA.
- III. Por el traslado de canales a los establecimientos, de quienes lo soliciten, se pagará por viaje y no por cabeza, en la zona urbana de la ciudad 0.50 UMA. Fuera de esta zona, se aplicará una cuota equivalente a 0.05 UMA por kilómetro recorrido, y
- IV. La tarifa por el uso de las instalaciones del rastro y los servicios prestados en él, fuera de horario de trabajo y en días inhábiles o festivos, adicional a las tarifas establecidas, se incrementará en un 50 por ciento.

### CAPÍTULO XIII DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 57.** Los derechos por el servicio de alumbrado público se cobrarán tomando en consideración el costo anual del suministro de energía eléctrica por concepto de alumbrado público para el Municipio de Cuapiaxtla, así como el costo del mantenimiento y la conservación del equipo necesario para proveer de este

  
C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO O  
CUAPIAXTLA, TL AX  
2024 - 2027

servicio, dividido entre el número de receptores directos del servicio de alumbrado público.

Para los efectos de este artículo, reciben directamente el servicio de alumbrado público que presta el Ayuntamiento los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Municipio, según los datos del padrón de usuarios registrados en la empresa suministradora de energía, en los términos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla del ejercicio fiscal de que se trate.

Con el fin de poder recaudar estos derechos, se faculta al Presidente Municipal para que celebre el convenio o los convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica. Si existieran remanentes y/o excedentes, el saldo deberá enterarse a la tesorería del Ayuntamiento.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS PRODUCTOS

#### CAPÍTULO I

#### ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**Artículo 58.** Por el arrendamiento del auditorio municipal, se cobrará la siguiente tarifa:

- I. Eventos particulares y sociales, 15.50 UMA
- II. Eventos lucrativos, 103.00 UMA, y
- III. Institucionales, deportivos y educativos, 5.20 UMA.

**Artículo 59.** El arrendamiento de otros bienes inmuebles municipales, se regularán por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán establecidos por el Ayuntamiento, según el uso del inmueble del que se trate, en base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación.



C. JOSÉ VALENCIA DOLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CUAPIAXTLA, TL. AX

Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa al arrendatario, que en ningún caso podrá ser inferior a 50.00 UMA.

Artículo 60. Por la renta de camiones propiedad del Municipio, se cobrará 20.60 UMA por día.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 61. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la cuenta pública de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas, siempre y cuando el Ayuntamiento en sesión de Cabildo apruebe la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado de Tlaxcala autorice las operaciones.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS

Artículo 62. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal, se recaudarán de acuerdo con las tasas y condiciones estipuladas en cada caso, en los términos que señalan los artículos 221 fracción II, y 222 del Código Financiero.

Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Ayuntamiento, y formarán parte de la cuenta pública.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TLAX  
2024/10/7

**Artículo 63.** Las contribuciones omitidas por el contribuyente, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, **causarán recargos**.

**Artículo 64.** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Código Financiero, se causarán intereses sobre los saldos insolutos de conformidad a las tasas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

**CAPÍTULO II  
DE LAS MULTAS**

**Artículo 65.** Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con multas que a continuación se especifican:

CONCEPTO	UMA	
	Mínimo	Máximo
I. Por no empadronarse o refrendar el empadronamiento en la tesorería municipal, dentro de los términos que el Código Financiero y esta Ley señalen:	5.20	10.30
II. Por omitir los avisos o manifestaciones que previene el Código Financiero y esta Ley, o presentarlos fuera de plazos:	5.20	10.30
III. Por el incumplimiento de lo establecido por el artículo 34 de la Ley, se pagará por concepto de infracciones de acuerdo a la siguiente:		
<b>a) Anuncios adosados:</b>		
1. Por falta de solicitud de expedición de licencia,	3.10	6.20
2. Por el no refrendo de licencia,	2.10	4.20
<b>b) Anuncios pintados y murales:</b>		
1. Por falta de solicitud de expedición de licencia	3.10	6.20
2. Por el no refrendo de licencia	2.10	4.20
<b>c) Estructurales:</b>		
1. Por falta de solicitud de expedición de licencia	5.20	10.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla  
para el Ejercicio Fiscal 2025.

C. JOSE VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DE AYUNTAMIENTO  
CUAPIAXTLA, TL AX  
2024 - 2027

	2. Por el no refrendo de licencia	3.10	6.20
	d) Luminosos:		
	1. Por falta de solicitud de expedición de licencia	7.20	14.40
	2. Por el no refrendo de licencia	4.10	8.20
IV.	El incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de: obras públicas, desarrollo urbano, ecología y protección civil.	15.00	30.00
V.	Se impondrá sanción económica a los ciudadanos que se les sorprenda depositando o arrojando basura o escombros en lugares como barrancas, lotes baldíos, márgenes de ríos o riachuelos y terrenos de labor.	2.00	6.00
VI.	Se impondrá sanción económica a los usuarios del servicio del rastro municipal por las infracciones enlistadas en el artículo 42 de esta Ley:		
	a) Por efectuar la matanza fuera del rastro municipal en lugares insalubres.	10.00	20.00
	b) Por negarse a las inspecciones sanitarias de carnes y productos de matanza que procedan de otros lugares.	15.00	30.00

**Artículo 66.** Se impondrá sanción económica a los usuarios del servicio de agua potable por las infracciones enlistadas en el Reglamento de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuapiaxtla conforme a las tarifas establecidas en el mismo.

**Artículo 67.** Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo IV del Código Financiero.

**Artículo 68.** Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

**Artículo 69.** Las infracciones en que incurran las autoridades judiciales, el director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, los notarios y los funcionarios y empleados del Municipio en contravención a los ordenamientos fiscales municipales se pondrán en conocimiento a los titulares de las dependencias correspondientes para efecto de aplicar las leyes respectivas.



C. JOSÉ VALENCIA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUAPIAXTLA, TL AX

**Artículo 70.** Las multas por infracciones no contempladas en el artículo 65 de esta Ley se cobrarán de acuerdo a lo que establecen los reglamentos municipales y el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

### CAPÍTULO III

#### HERENCIAS, DONACIONES Y SUBSIDIOS

**Artículo 71.** Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia, mismos que se deberán contabilizar en el patrimonio municipal.

### CAPÍTULO IV

#### INDEMNIZACIONES

**Artículo 72.** Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades e instalaciones del Ayuntamiento, se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en lo dispuesto por las leyes de la materia.

### TÍTULO OCTAVO

#### INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

### CAPÍTULO UNICO

**Artículo 73.** Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Otros ingresos son los que comprenden el importe de los ingresos y beneficios varios que derivan de las transacciones y eventos inusuales, que no sean propios del objeto de Municipio, no incluidos en los artículos anteriores.



C. JOSÉ VALENZUELA  
DOLORES  
SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO O  
CUAPIAXTLA, TL AX  
2024 - 2027

**TÍTULO NOVENO**  
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS**  
**DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE**  
**APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 74.** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipio por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**TÍTULO DÉCIMO**

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y**  
**PENSIONES Y JUBILACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 75.** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

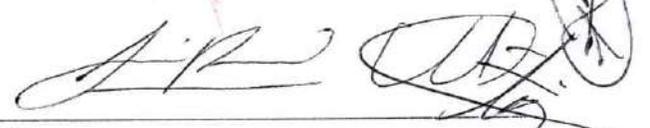
**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 76.** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

**TRANSITORIOS**



Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el Ejercicio Fiscal 2025.



**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veinticinco, autorizando el cobro anticipado anualizado de Impuestos y Derechos, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Cuapiaxtla, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Cuapiaxtla estará obligado en forma inmediata a la publicación de esta Ley, a dar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería sobre el monto de sus contribuciones en moneda de curso legal, es decir convertidas en pesos mexicanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

